

Transposición del paquete europeo de Economía Circular al ordenamiento jurídico español:

- Anteproyecto de Ley Residuos y Suelos Contaminados



- Incorporar al ordenamiento jurídico dos normas comunitarias en materia de residuos:

* **Directiva (UE) 2018/851** del Parlamento y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

* **Directiva (UE) 2019/904** del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019, relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plásticos en el medio ambiente.

- Revisar algunas disposiciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados:

* **Se deroga**, tras 9 años de aplicación de la ley.



Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados

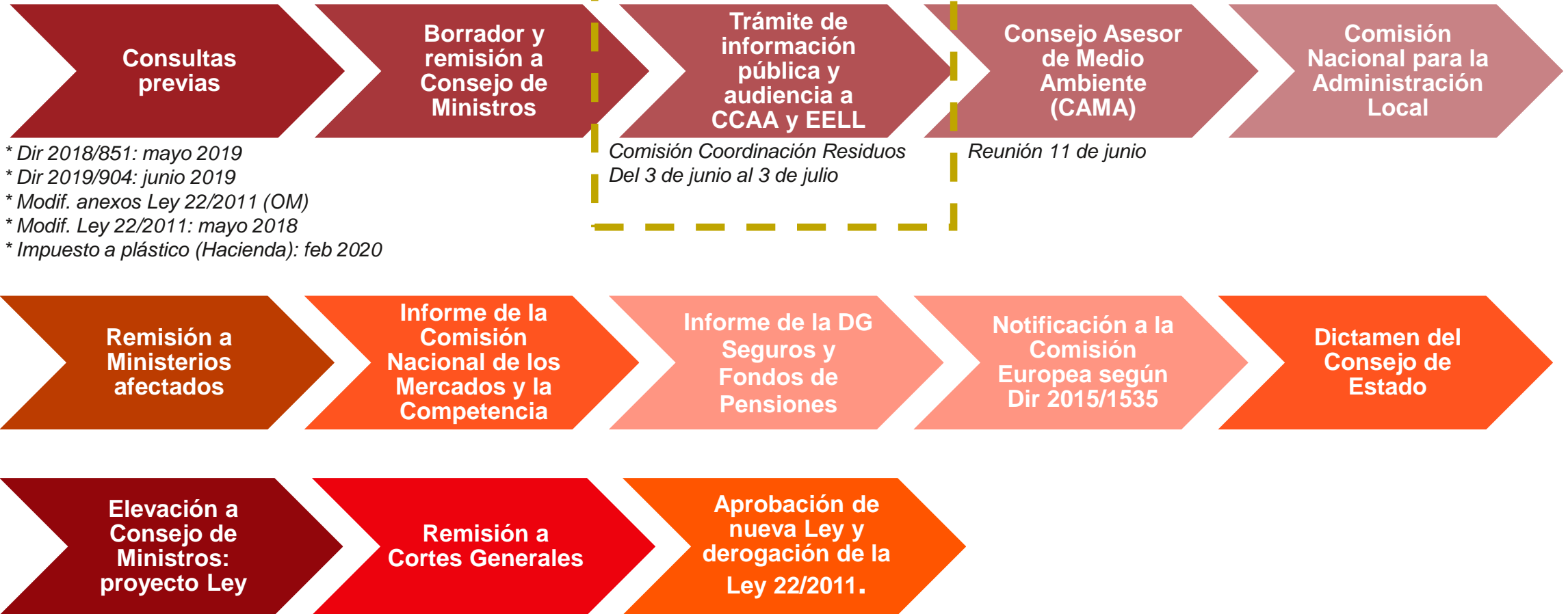
Objetivos del Anteproyecto

- Garantizar la **protección del medio ambiente** y la **salud humana** mediante la **prevención y la reducción** de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión
- Favorecer la **transición a una economía circular**, garantizando el funcionamiento del mercado interior y la competitividad de España a largo plazo
- **Prevenir y reducir** el impacto de determinados **productos de plástico** en el medio ambiente, en particular el medio acuático
- **Revisar** determinados preceptos del **régimen jurídico** en materia de gestión de residuos
- **Regular** el régimen jurídico de los **suelos contaminados**
- Establecer un **impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables**



Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados

Fases de tramitación





Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados

Competencias

- Estado:

- * Elaborar **estrategias en materia de economía circular, Programa Estatal de Prevención de Residuos y el Plan Estatal Marco de Gestión** de Residuos.
- * **Establecer objetivos mínimos de reducción** en la generación, **preparación para la reutilización, reciclado** y otras formas de **valorización** obligatoria de determinados residuos.
- * Impulsar a **cooperación, colaboración y coherencia**. Se ejercerá a través de la **CCR**.
- * Recopilar, elaborar y actualizar la información para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación nacional, comunitaria, convenios internacionales u otra.
- * Otras (autorizar traslados desde o hacia terceros países no UE, autoridad nacional en los supuestos de Estado de tránsito, inspección y potestad sancionadora en registro de productores de producto, etc.).

- Comunidades Autónomas:

- * Aprobar **programas autonómicos de prevención de residuos y los planes autonómicos de gestión. Podrán aprobar estrategias autonómicas en materia de economía circular.**
- * Autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión.
- * Registro de información en materia de producción y gestión de residuos, potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en su ámbito, autorización de traslados, etc.



Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados

Competencias

- Entidades locales:

* **Servicio obligatorio** la **recogida, el transporte y el tratamiento** de los **residuos domésticos** generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus ordenanzas en el marco jurídico establecido, de las que en su caso dicten las CCAA y de la normativa en materia de RAP.

La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada.

* Ejercer la **potestad de vigilancia e inspección y la sancionadora** en su ámbito competencial

* Podrán:

- Elaborar **estrategias de economía circular, programas de prevención y de gestión** de los residuos de su competencia.

- **Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias** en los términos que establezcan sus ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos (si hay incumplimiento del productor de residuos comerciales, la entidad local asumirá la gestión pudiendo repercutir su coste)

Cuando la EELL establezca su propio sistema de gestión, podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

- A través de sus ordenanzas, **obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan** su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o que los depositen en la forma y lugar adecuados.



Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados

Principales novedades

- Nuevas definiciones y revisión del ámbito de aplicación:

- **Residuos de construcción y demolición, residuos alimentarios**, valorización de materiales, relleno, **residuos de competencia municipal vs. residuos municipales** (solo a efectos del cálculo de objetivo comunitario).
- Plástico, producto de plástico de un solo uso, plástico oxodegradable, plástico biodegradable, arte de pesca.
- **Biorresiduos, recogida, tratamiento intermedio**, productor de producto, suelo contaminado, **compost**, digerido.

- Subproducto y fin de condición de producto (EC):

- Posibilidad de declaración a nivel autonómico.

- Jerarquía de residuos:

- **Obligación por parte de las administraciones de adoptar instrumentos económicos.** >>>>
- **Obligación EELL de disponer de tasas diferenciadas y específicas para los servicios de residuos**

*Tasas y restricciones a las operaciones de depósito en vertedero e incineración
Sistemas de pago por generación
Incentivos fiscales a la donación
Regímenes RAP y SDDR
Planificación a través de fondos UE
Contratación pública sostenible
Suspensión de subvenciones no compatibles con jerarquía
Etc.*

- Fiscalidad ambiental. Nuevo impuesto sobre los envases de plástico no reutilizables.

- De naturaleza indirecta: recae sobre fabricación, importación o adquisición intracomunitaria objeto introducción en el mercado español. (no para fin particular < 5kg). 0,45 €/kg.
- Ámbito objetivo: no reutilizables+sirvan para contener productos líquidos o sólidos, o para envolver bienes o productos alimenticios+compuestos de más de un material que contengan plástico



Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados

Prevención

- **Objetivos de reducción** (en peso) de la generación de residuos para el medio y largo plazo.
- Medidas para reducir los **residuos alimentarios**:
 - 1º: donación de alimentos, redistribución, transformación 2º: Fabricación piensos 3º: (residuos) compost y digerido para agricultura.
 - Guía de Buenas Prácticas de Higiene y aprovechamiento (Mº Consumo): 1 año.
 - Entidades (LO asociaciones) y sin ánimo de lucro: consumidores finales.
 - **EELL** pueden establecer, en **ordenanzas fiscales** sobre la financiación de servicios de recogida de residuos, **bonificaciones** en las tasas o, en su caso, en las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que graven la prestación de dichos servicios de recogida, para **empresas de distribución alimentaria y de restauración**, en colaboración con entidades de economía social, que tengan establecidos sistemas de gestión verificables.
- **Prohibición de destrucción de excedentes no perecederos** (textiles, juguetes, AEE, etc., salvo normativa).
- Las **AAPP** adoptarán medidas para **reducir el consumo agua embotellada en envase** de un solo uso en sus dependencias. En **hostelería y restauración**, ofrecer siempre la posibilidad de consumo de agua no envasada gratuita.
- Mandato de aplicar **compras públicas verdes** a las **bolsas de plástico**



Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados

Objetivos de recogida separada para varios flujos

- **Papel, metal, plástico y vidrio:** ya obligatoria
 - **Biorresiduos:**
 - 31/12/2021: EELL > 5000 hab
 - 31/12/2023: resto
 - **Textiles, aceites cocina usados, domésticos peligrosos**
31/12/2024
-
- **Contenedor amarillo ampliado**
 - **Excepciones a calendario por Mº tasadas y justificadas**
 - **Envases compostables: orgánica**
 - **RAP puede aplicarse a componentes**
 - **RAP textiles y plásticos agrícolas: 5 años**

Objetivos de cumplimiento

Objetivos de Prevención

- En 2020 un 10% respecto a los generados en 2010.
- En 2025 un 13% respecto a los generados en 2010.
- En 2030 un 15% respecto a los generados en 2010.

Objetivos de Reciclado

- **Residuos municipales** (obligación a nivel autonómico)
 - **2020: 50%** generados (2% PxR)
 - **2025: 55%** generados (5% PxR)
 - **2030: 60%** generados (10% PxR)
 - **2035: 65%** generados (15% PxR)
- **RNP** construcción y demolición
 - **2020: 70%** generados



Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados

Principales novedades

- Productores y gestores de residuos:

- Para **productores**, se pasa de responsabilidad delegada a compartida: cuando el productor entregue a gestor, agente o recogedor, para el tratamiento intermedio, como norma general, no habrá exención de la responsabilidad de llevar a cabo una operación de tratamiento completo. Su **responsabilidad** concluye cuando se documente el tratamiento completo
- Se especifica de forma diferenciada las obligaciones para **gestores** que realizan recogida y transporte
- Extensión de constituir fianza y suscribir seguro a todos los gestores
- **Negociantes** trabajarán con residuos que tengan **valor positivo**, acreditándolo
- Se regulan **subproductos animales y productos derivados** cuando sean utilizados en planta de combustibles.
- Las **CCAA** disponen de **2 años** para adaptar **autorizaciones**

- RAP:

- Se **prohíbe la incineración**, con y sin valorización energética, y el **depósito en vertedero** de los residuos recogidos de forma separada
- Sistemas colectivos **entidades sin ánimo de lucro**, pueden ser gestionadas por otro tipo de entidades

- Obligaciones de información

- Se amplía el uso del archivo cronológico (RNP entre 10-1000 t/año). Electrónico
- Memoria anual de gestores: productores RP, entidades y empresas que recojan, que transporten, negociantes o agentes
- Traslado de RII de PAB y RAEE a MITERD. Registro de Productores
- Creación del Sistema de Información de Residuos

- Régimen sancionador:

- Nuevas infracciones (**littering**, **RAP**) y **actualización** de sanciones



Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados

Plásticos

Reducción del consumo

Objetivos cuantitativos para reducción de determinados productos (como vasos y recipientes alimentarios):

- 50% en 2026 con respecto a 2022
- 70% en 2039 respecto a 2022
- Prohibición de entrega gratuita desde 2023

Artículos de plástico no compostable no incluidos en la normativa comunitaria (artículos monodosis, anillas de plástico, palitos de plástico) para equiparar a CCAA.

Requisitos de marcado

Informar de la gestión presencia de plástico e impacto (03/07/2021).

RAP

Determinados tipos de plástico como toallitas, bolsas, tabaco, etc. (dos horizontes, 2023 y 2025).

Restricción puesta en el mercado

Prohibición de la introducción en el mercado (01/07/2021) para productos (pajitas, bastoncillos, cubiertos, etc.)

Diseño productos

Tapones y tapas unidos a recipientes (03/07/2024), contenido mínimo material reciclado en botellas PET (25% en 2025, 30% en 2030).

Recogida separada

Botellas de plástico (en 2025 un 77% PEM, en 2029 un 90%)

Sensibilización

Informar al consumidor e incentivar consumo responsable.



Anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados

Consideraciones desde el SPA

- **Normativa ambiciosa**
- Buen desarrollo en materia de **prevención, RAP, PxR, economía circular**
- **Revisión regímenes RAP** que se concretará en desarrollo reglamentario por flujo
- Esfuerzo en cuanto a **transparencia** y obligaciones de **información**
- Incluye situación por **crisis sanitarias**: servicios esenciales y posibilidad de modificación de autorizaciones
- Mayor peso a la **Comisión de Coordinación** de Residuos
- **Consideran que su aplicación no conlleva costes adicionales**
- El cumplimiento de objetivos se traslada a las CCAA. **Estas pueden trasladar a los EELL para el caso de residuos municipales**
- **Planificación en materia de residuos**:
 - Planificación estatal, autonómica (con contenidos de la Directiva) y potestativa para entidades locales
 - Obligación de incluir evaluación de la necesidad de infraestructuras
- Las **EELL** deberán aprobar **ordenanzas en el plazo de 2 años**. Si no, se aplicarán las de CCAA



Servicio de Planificación Ambiental
Dirección General de Cambio Climático
y Educación Ambiental

planificacionamb@aragon.es

www.aragon.es/-/residuos-2

www.aragon.es/-/economía-circular.-proyecto-interreg-ceci

Gracias

